

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVI

Número 2859

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

COOP. IMP. OLIMPIA
Calve Botelo, 10 - Ceuta 1961

Archive - Biblioteca

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negocios: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Avda. Cantabria 24 - Teléfono. 519832 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques.

Salvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD

ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10

Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

23 de julio de 1981

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 de julio de 1981, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Aprobar el acta anterior, sin enmienda o salvedad alguna.

Correspondencia oficial

DISPOSICIONES OFICIALES

La Permanente quedó enterada de las siguientes disposiciones oficiales:

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social:

Trabajadores minusválidos

Real Decreto 1327/1981, de 19 de junio, sobre programa de empleo para trabajadores minusválidos, que publica el "B. O. E." número 162, de 8 de julio en curso.

Salario mínimo interprofesional

Real Decreto 1326/1981, de 19 de junio, inserto en el mismo "B. O. E.", por el que se fija el salario mínimo interprofesional.

Contratos de trabajo

Real Decreto 1361/1981, de 3 de julio, sobre contratos de trabajo en prácticas y para la formación de jóvenes trabajadores, que aparece publicado en el "B. O. E." de 11 de julio de 1981.

Real Decreto 1362/1981, de 3 de julio, inserto en el mismo "B. O. E.", sobre contratos de trabajo a tiempo parcial.

Empleo. Contratación temporal

Real Decreto 1363/1981, de 3 de julio, del mismo "B. O. E.", por el que se autoriza la contratación temporal como medida de fomento del empleo.

Trabajadores desempleados

Real Decreto 1364/1981, de 3 de julio, del mismo "B. O. E.", por el que se establecen normas de fomento del empleo para determinados grupos de trabajadores desempleados.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

Servicio Telefónico

Orden de 29 de junio de 1981 ("B. O. E." de 11 de julio de 1981) sobre regulación de teléfonos públicos.

Correspondencia

Quedar enterada de las siguientes cartas:

Del señor Vicepresidente primero del Club Náutico CAS relativa a la petición hecha por el Club de una vitrina y una cama-camilla de clínica para instalar la Sala de la Cámara Hiperbárica.

Del Secretario de la Asociación de Empresarios de Hostelería de esta ciudad mostrando el agradecimiento de la Junta Directiva a la Corporación por la denegación de permisos para la instalación de kioscos en la vía pública.

Mociones de la Alcaldía

Prestar conformidad a las siguientes mociones de la Alcaldía:

De la adquisición de cinco nuevas Medallas de Concejales por un importe total de 125.000 pesetas.

De la concesión de ayuda económica de 750.000 pesetas a la revista «Sábado Gráfico» para la elaboración y difusión de un número de carácter monográfico dedicado a Ceuta.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó:

De la nota de Recaudación por el Arbitrio de Importación de Mercaderías al 14 de julio de 1981.

De la nota sobre el suministro de agua a la población con relación a la última semana.

Del atento escrito del ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad en el que acusa recibo a la certificación que le fue remitida del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento relativo a la cesión gratuita de terrenos en la Gran Vía a favor del Estado, Ministerio de Justicia, para la construcción de un Palacio de Justicia en Ceuta.

De la atenta carta de don Germán López Vázquez, Coordinador General del Certamen «La Maja de España», en la que brinda la posibilidad de la celebración en Ceuta el próximo año 1982 del «XVII Certamen de la Maja de España».

De que se va a convocar una sesión extraordinaria del Ilustre Pleno para el próximo martes, día 21, en la que se someterá la correspondiente moción para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado.

Comisión Primera

Que en relación con la solicitud del Presidente de la Barriada Príncipe Felipe de que se arregle el cuarto y cuadro de distribución de electricidad del bloque número 12 se estudie si ello es o no de la competencia municipal y, en caso afirmativo, que por los Servicios Técnicos Industriales se redacten los oportunos proyecto y presupuesto.

Prestar conformidad, en principio, a la propuesta de ampliación del proyecto de dotación de alumbrado público a la Barriada del Sarchal y falda del monte Hacho, con un presupuesto de 349.402 pesetas, subordinando su ejecución a que por la Intervención de Fondos se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender al gasto.

Prestar conformidad a la propuesta en relación con la denuncia sobre actos vandálicos efectuados en las instalaciones del alumbrado público en diversas barridas de la ciudad.

Denegar la solicitud de ayuda en materiales eléctricos para dotar de luz a una vivienda.

Prestar conformidad a la propuesta de adjudicación a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., de los trabajos de mejora y modernización de las instalaciones de alumbrado público en el sector de Valdeaguas, con un presupuesto de 42.000 pesetas, subordinando la ejecución del proyecto a que por la Intervención de Fondos se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender al gasto.

Que se vea la posibilidad de que la Comisión de Festejos pueda contar con alguno de los locales municipales de la calle Bermudo Soriano para guardar el material.

Aprobar un gasto de 200.000 pesetas para celebración de actos con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen.

Comisión Segunda

Dejar pendiente de aprobación, hasta que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el presupuesto para las obras de construcción de 240 nuevos nichos en el primer patio de acceso al Cementerio de Santa Catalina, ascendente a pesetas 4.725.835.

Dejar pendiente de aprobación, hasta que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, un presupuesto de 665.505 pesetas para las obras complementarias de sellado y pintado en las pistas de exámenes de conductores en la Playa de Benítez.

Dar traslado al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta ciudad del informe urbanístico interesado en relación con el proyecto de obras de reforma del puesto fronterizo del Tarajal.

Conceder licencia a don Fernando Campi Capriles para construir un edificio, con ocho viviendas y locales comerciales, en la calle Padre Feijoo.

Conceder licencia a don Cristóbal Chaves Muñoz para construir un almacén frente a la antigua Fábrica de Curtidos para guardar materiales de obras.

Conceder licencia a don Antonio Benítez Bautista para ampliar un chalet en Loma Margarita.

Conceder licencia a don Francisco Artero Méndez para construir una habitación en la azotea de su vivienda, sita en la calle Zorrilla, número 2.

Conceder licencia a don Juan Sánchez García para construir una habitación en la vivienda sita en la calle Lope de Vega, número 61.

Conceder licencia a don Angel García Fernández para construir un garaje en el interior del chalet sito en la Avenida de Lisboa.

Conceder licencia a don Andrés Fernández Postigo para construir un servicio en la vivienda sita en Arroyo del Lavadero, número 9.

Denegar la solicitud de Mohamed Ahmed Ahmed Lachiri de licencia municipal para obras en el patio de la vivienda que ocupa en Rafael Orozco, núm. 10.

Denegar la solicitud de don Vicente Parra Garrido de que por el Ayuntamiento se construya un aseo y se repare el techo de la vivienda que ocupa en Arroyo de la Almadraba, número 50.

Conceder licencia a don Luis Sánchez Sánchez para demoler un edificio en la calle Duarte.

Encomendar a la O. T. O. la redacción de un presupuesto para la reparación de un muro frente al Colegio de la Barriada José Zurrón.

Desestimar la solicitud del señor Director del Colegio de la calle 5 Hermanos Lahulet de que se coloque una baranda protectora en la acera de dicha calle.

Que por la Secretaría General se emita un informe jurídico para venir en conocimiento de si es o no legal conceder licencia a súbditos marroquíes para reparar las viviendas o barracas que habitan, ubicadas en terrenos de propiedad municipal.

Que por la O. T. O. se viabilice la colocación de una baranda que hay en el Parque Móvil Municipal, en la Barriada 12 de Diciembre.

Requerir a la Empresa Pavimentos y Estructuras del Sur para que presente el permiso municipal para mantener la grúa en la obra que realiza en la calle Antioco y, en caso de que no lo tenga, que lo solicite, así como para que proceda de inmediato a la retirada de los escombros existentes al lado de dicha obra.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Patrimonio en relación con dos expedientes que se están tramitando para expropiación de las fincas señaladas con los números 17 y 22 de la calle Sargento Coriat.

Que se entable la correspondiente demanda de rescisión de contrato, por no ocupación permanente de la vivienda, contra la arrendataria de la de propiedad municipal sita en la calle Independencia, número 5, segundo derecha, facultándose a la Alcaldía para la designación de Letrado.

Acceder a tres solicitudes de subrogación en los derechos y obligaciones de los contratos de arrendamiento de viviendas de propiedad municipal.

Desestimar la solicitud de don Manuel Ordóñez Pérez y doce vecinos más del inmueble de propiedad municipal sito en la calle Bermudo Soriano de que se les reparen las viviendas.

Comisión Tercera

Acceder a las solicitudes de dos Guardias de la Policía Municipal, dos Ordenanzas y un Obrero del Servicio de Limpieza de que se les reconozca, a efectos de trienios, el tiempo que prestaron servicio en el Ejército.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Personal referente a la necesidad urgente de contratar un Técnico de Grado Medio con destino a la Red de Saneamiento y Emisario Submarino de Vertido.

Aprobar la convocatoria referente a la provisión por el procedimiento de concurso restringido entre personal perteneciente a la Brigada de Obras de las plazas vacantes existentes en la actualidad en dicho Servicio.

Comisión Cuarta

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión en relación con el proyecto de construcción de la Casa de la Cultura en Ceuta.

Comisión Quinta

Facultar a la Alcaldía para interesar de la Dirección del Colegio de A. T. S. el nombramiento de un Sanitario que atienda el Puesto de Socorro de la Barriada Príncipe Felipe.

Declarar la improcedencia de incluir en el Padrón de Asistencia Social Municipal a un vecino propietario de una furgoneta dedicada al servicio público.

Acceder a tres peticiones de terreno en el Cementerio de Santa Catalina para la ampliación de tumba y construcción de panteones familiares.

Concejalía Delegada de Adquisiciones y Compras

Adjudicar a don José Blanco Rodríguez el suministro de 200 ceniceros de acero inoxidable y 200 bandejas o platitos de alpaca para atenciones del Ayuntamiento por un importe total de 210.000 pesetas.

Concejalía Delegada de Deportes

Prestar conformidad a la propuesta de la celebración de una prueba de motorismo en uno de los días de las Fiestas Patronales de agosto y aprobar un gasto a tal fin cifrado en 62.840 pesetas.

Concejalía Delegada del Palacio Municipal

Encomendar a la O. T. O. la redacción de los correspondientes proyecto y presupuesto para la limpieza exterior del edificio del Palacio Municipal.

Que por los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento se haga un estudio-proyecto para la instalación de acondicionadores de aire en los Salones del Trono y de Sesiones del Ilustre Ayuntamiento.

Concejalías Delegadas de Limpieza

Prestar conformidad a la propuesta de adquisición de 200 papeleras a instalar en diferentes calles de la ciudad y aprobar el gasto, ascendente a 667.000 pesetas.

Cuentas

Aprobar la relación de pagos formulada por el señor Interventor de Fondos por importe de 13.230.311 pesetas.

Asuntos de urgencia

Prestar conformidad a la propuesta de la Alcaldía de interesar de la Administración Central la reducción de los precios de los transportes en los transbordadores de esta línea del Estrecho.

Aprobar un presupuesto de 892.571 pesetas para las obras de reparaciones urgentes en el Campo Municipal de Deportes Alfonso Murube.

Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., para la apertura de una zanja en la vía pública a fin de instalar cables para el suministro de energía eléctrica al nuevo edificio que se construye por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta en la Plaza Capitán Ramos-calle Algeciras.

Tomar en consideración la propuesta de la Comisión Octava de la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa y su traslado al depósito municipal y que con los pertinentes informes preceptivos se someta al Ilustre Ayuntamiento Pleno.

Que en relación con cuatro notificaciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre otros tantos expedientes promovidos por reclamaciones contra liquidaciones por el Arbitrio de Importación de Mercaderías se interponga escrito de contestación por el Ayuntamiento a las alegaciones expuestas por los reclamantes en base a los fundamentos legales aducidos en el informe del señor Interventor de Fondos en funciones.

Ruegos y preguntas

El señor Folch Paláu preguntó en qué estado se encuentra el expediente relativo a la adquisición de un buque-aljibe para el transporte de agua desde la Península y gestiones que se hayan hecho al respecto.

Se le contesta que el asunto ha sido estudiado y considerado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, estándose a la espera de que informe la Confederación Hidrográfica del Sur sobre las tres alternativas propuestas y tendentes a una mejor y más rápida solución del problema del agua.

El mismo señor Folch Paláu incidió en sus manifestaciones de anteriores sesiones respecto a los escritos de los usuarios de los puestos del Mercado Central de Abastos solicitando la no aplicación por el Ayuntamiento de la Tasa Ordinaria de Recogida de Basuras (viaria) y la modificación de la Ordenanza número 24 en la parte que afecta a las tarifas por el mismo concepto.

Se le contesta que el correspondiente Padrón Fiscal, en que figuran los nombres de los contribuyentes, fue expuesto al público en forma y plazos reglamentarios, sin que se produjeran reclamaciones, y en cuanto a la modificación de la Ordenanza número 24, que será estudiada por la Comisión de Hacienda.

El propio señor Folch Paláu interpelló al señor Presidente de la Comisión Octava en relación con

las deficiencias notorias en la circulación en Ceuta, contestando el señor Miaja Sánchez en forma adecuada.

El mismo señor Folch Paláu interesó se adopten determinadas medidas en orden a que puedan aparcar ya los vehículos en las explanaciones que se han hecho a tal fin en los Patios Contreras, Centenero, Castillo y otros, acordándose que se vea el tema por la Comisión de Circulación.

El señor Miaja Sánchez rogó que durante el verano se prolongue hasta las 20,30 el horario de visitas al Cementerio, acordándose facultar al señor Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión Quinta para que, de común acuerdo con el Encargado-Administrador, fijen el horario que más convenga.

El mismo señor Miaja Sánchez rogó que por la Alcaldía se convoque una reunión a la que asistirían el propio señor Alcalde, el Presidente de la Comisión Octava, el señor Perito Industrial Municipal y el representante de las Empresas concesionarias del mantenimiento y conservación de la Red Semafórica para clarificar determinados extremos de los pliegos de condiciones.

El ruego fue tomado en consideración por la Alcaldía.

La sesión terminó a las 14,00 horas.

Ceuta, 22 de julio de 1981

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Muñoz Rodríguez

523

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO RESTRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE OFICIAL 2.º JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL

En cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981 se anuncia convocatoria de concurso restringido para proveer en propiedad la plaza vacante en el Subgrupo del Servicio Especial de la Policía Municipal denominada Oficial 2.º Jefe.

B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso restringido de la plaza de Oficial 2.º Jefe de la Policía Municipal.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de este Ilustrísimo Ayuntamiento que desempeñen en propiedad plazas de la Policía

Municipal de categoría inmediatamente inferior a la que se pretende cubrir.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este concurso irán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento, reintegradas debidamente. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el último de los anuncios que se inserten en el "Boletín Oficial de la Ciudad" y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado". La convocatoria se anunciará asimismo en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.—La selección para ocupar esta plaza se realizará conforme a lo preceptuado en el artículo 250, apartado 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de acuerdo con la valoración ponderada de los siguientes méritos:

- 1) Aptitud para la plaza según informe del Alcalde y Secretario General, que se valorará de 0 a 5 puntos.
- 2) Tiempo de servicio en el Cuerpo. Por cada año o fracción, 0,10 puntos.
- 3) Tiempo de servicio en la categoría inmediata inferior a la que se aspire. Por cada año o fracción, 0,20 puntos.
- 4) Haber desempeñado plazas de mando de superior categoría a la que ostenta en el mismo Cuerpo. Por cada año o fracción, 1 punto.
- 5) Cualquier falta que conste en el expediente personal, no cancelada, se considerará como demérito y se valorará por el Tribunal de 0 a 5 puntos.

Quinta.—El Tribunal Calificador de este concurso se integrará de la siguiente forma:

Presidente:

Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario:

El Jefe del Negociado de Personal, Técnico de Administración General.

Este Tribunal no podrá constituirse y actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.—Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial de la Ciudad" y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de esta Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Séptima.—Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y finalizado el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, se publicará, junto con la lista definitiva, la composición del Tribunal Calificador a efectos de posible impugnación y la fecha de celebración del concurso.

Octava.—El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los aspirantes que por su capacidad y méritos reúnan mejores condiciones para acceder a la plaza objeto de este concurso.

Novena.—El plazo de toma de posesión será de cuarenta y ocho horas, a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, a tenor del artículo 35,1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décima.—El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley del presente concurso.

Undécima.—Ley del concurso. El concurso se regirá por la presente convocatoria, y para lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, y en el 688/1975, de 21 de marzo, en sus artículos noveno y décimo, en cuanto no se opongan a lo preceptuado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

(Illegible)

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de traslado de todas las máquinas del Centro de Proceso de Datos al nuevo local, sito en la segunda planta de este Palacio Municipal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

525

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de impermeabilización de la cubierta de la Oficina de Arbitrios Municipales, sita en los Jardines de González Tablas.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

526

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de dotación de alcantarillado a las viviendas frente a la nueva Estación de Autobuses.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

527

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se

consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de construcción de la caseta para el Guarda nocturno del Mercadillo de la Barriada de San José.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

528

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de pavimentación y acerado de las calles Romero de Córdoba, Bolivia, Colombia y transversal a Romero de Córdoba.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

529

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de las obras de explanación de arena en las playas artificiales.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

530

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de obras adicionales para la terminación del proyecto de pavimentación y acerado de las calles Romero de Córdoba, Bolivia, Colombia y transversal a Romero de Córdoba.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de julio de 1981

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

531

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de los trabajos de limpieza del estancamiento de aguas negras en la zona próxima al mar en la Barriada de Villa Jovita y camino de servicio de la Junta de Obras del Puerto.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 20 de julio de 1981

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

532

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio García Fernández para responder de las obras de construcción de una valla de cerramiento en el vertedero de basuras en Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 20 de julio de 1981

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

533

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Ceuta

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO
LOCAL PARA LAS EMPRESAS Y
TRABAJADORES DEDICADOS AL
TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE CEUTA

ACTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las 17,00 horas del día 26 de junio de 1981, en el domicilio de Consultores de Organizaciones Profesionales y Empresas, S. A., se reúnen los señores abajo relacionados componentes de la Comisión deliberadora para el Convenio Colectivo Sindical del Sector de Transportes Locales de Mercancías, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares de RENFE y Transportes de Larga Distancia.

Abierta la sesión, las partes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad suficiente para negociar, y estudiada la propuesta formulada por la Central Unión Sindical Obrera y tras amplias deliberaciones, las partes llegan a acuerdos completos que se plasman en el texto articulado que, como anexo, se incorpora a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las 19,15 horas, se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta, que firman los asistentes.

Por los Representantes de las Empresas:

D. ANTONIO GARCIA BARRONES (Transportes y Mudanzas Alfremar, S. L.).

D. EDUARDO PARTIDA FIGUEROLA (Agencia Partida, S. A.).

D. MANUEL GUERRERO CUADRA.

Por los Representantes de los Trabajadores:

D. FELIPE ROMAN GARCIA (USO).

D. ANTONIO RODRIGUEZ NAVAS (USO).

D. LUCAS VEGA GODINO (USO).

D. MANUEL MATOSO (USO).

Asesor Sindical:

D. FRANCISCO LOPEZ LOPEZ (USO).

Asesor Jurídico:

D. RAFAEL SANCHEZ DE NOGUES.

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial. El presente Convenio Colectivo ordena las relaciones laborales entre las empresas y trabajadores de Ceuta dedicadas a las actividades de Transportes Locales de Mercancías, Agencias de Transportes, Despachos Centrales y Auxiliares de RENFE y Transportes de Larga Distancia.

Art. 2.º Ambito temporal. El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia por dos años, a partir del 1 de julio de 1981, fecha en que tendrán eficacia todas las disposiciones de su articulado, y quedará tácita y automáticamente prorrogado si no es denunciado por cualquiera de las partes que lo suscriben, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del 30 de junio de 1983, en que expira su vigencia.

Art. 3.º Revisión. Los salarios base establecidos en este Convenio y demás complementos salariales serán incrementados a partir del 1 de julio de 1982 en un porcentaje igual al que resulte de los Indices de Precios al Consumo referidos al año transcurrido.

Art. 4.º Retribuciones. Las condiciones económicas pactadas entre las partes se consideran siempre con base a un rendimiento normal de trabajo. Dadas las características laborales de las empresas afectadas por el Convenio y las dificultades técnicas y prácticas para la confección de unas tablas de rendimientos mínimos se estará sobre este extremo a los usos y costumbres tradicionales, recomendándose a los productores que cumplan su cometido con verdadero afán de superación.

En los casos en que un trabajador perciba por pacto contractual, a título personal, remuneración global superior a la que se pacta en este Convenio, le será respetada. A todos los efectos legales se entiende por salario el que se establece para cada categoría profesional en la columna primera de la tabla que figura como anexo más los incrementos por antigüedad.

Art. 5.º Plus de transporte y ropa de trabajo. Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a percibir por los indicados conceptos y para cada categoría profesional el plus de transporte que se establece en la columna tercera de la tabla anexa. No obstante lo anterior, los conductores de larga distancia percibirán dicho plus, incrementado en la cantidad de cinco mil pesetas mensuales (5.000), y los mozos de carga y descarga que igualmente trabajen en servicios de larga distancia percibirán, ade-

más del plus figurado en la repetida columna, la cantidad de doscientas pesetas diarias (200) por día de desplazamiento fuera de Ceuta. Se entiende que las cantidades expresadas forman parte del indicado plus de transporte para las mencionadas categorías profesionales.

La relación de categorías profesionales que figuran en la tabla de retribuciones tiene carácter meramente enunciativo. Por lo tanto, si en alguna empresa se ocupa algún trabajador de grupo o categoría profesional no incluido en la misma, se entenderá ampliado el cuadro de la tabla anexa verificando la adecuada asimilación con el nivel retributivo básico y complementos que corresponden a la misma o similar categoría profesional, teniendo en cuenta la equiparación que pueda deducirse de la Ordenanza Laboral.

Art. 6.º Pluses de peligrosidad y nocturnidad. A estos fines se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 58 de la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 7.º Pagas extraordinarias. Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, julio y diciembre, respectivamente, por importe de treinta días de salario cada una de ellas, entendiéndose por tal el salario básico fijado en la primera columna de la tabla y los incrementos por razón de antigüedad.

Art. 8.º Premios de antigüedad. Se abonarán de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Laboral, ajustándose a la última categoría profesional que ostente el trabajador, fecha de ingreso y salario de la columna primera de la tabla.

Art. 9.º Dietas. La cuantía de las dietas a que tiene derecho el personal que salga de su residencia habitual por razón de trabajo al servicio de la empresa será igual para todas las categorías profesionales y en función de las cuantías que resulten de aplicar los siguientes porcentajes:

Dieta completa, 1.300 pesetas diarias.
Comida, 35 por 100 de la dieta total.
Cena, 35 por 100 de la dieta total.
Cama, 30 por 100 de la dieta total.
Desayuno, 5 por 100 de la dieta total.

Art. 10. Licencias. Descansos. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpidos, que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración completa, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo, debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 11. Vacaciones. Todos los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a treinta días anuales de vacaciones, percibiendo el trabajador el sueldo íntegro y la antigüedad más residencia.

Las empresas adoptarán las medidas oportunas para que todo su personal haya disfrutado las vacaciones antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

Art. 12. Horas extraordinarias. En compensación de las mejoras pactadas en este convenio y en bene-

ficio de la productividad se pacta, de común acuerdo, que las horas extraordinarias, cuando a juicio de la empresa sea necesario realizarlas, será de obligatoria aceptación del trabajador hasta un máximo de diez horas semanales.

En cuanto al cómputo del valor de la hora extraordinaria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1095/1976, de 7 de mayo; Decreto de 17 de agosto de 1973 sobre Ordenación del Salario y Orden de 22 de noviembre de 1973, que lo desarrolla.

Art. 13. Jornada. La jornada semanal será de cuarenta y tres horas. Si se realiza el trabajo en jornada continuada, la duración de ésta será de cuarenta y dos horas semanales. La jornada de los sábados será continuada y establecida de modo que el trabajador pueda disfrutar el descanso semanal de día y medio, siempre que ello sea posible por razón de los servicios.

Quando se aplique descanso compensatorio semanal, la jornada del sábado finalizará, como máximo, a las 15,30 horas.

Art. 14. Quebranto de moneda. Cuando concorra el caso tercero del artículo 162 de la vigente Ordenanza Laboral, el quebranto de moneda que las empresas abonarán a los cobradores de facturas se fija en 500 pesetas mensuales.

Art. 15. Vacantes. Las empresas se comprometen a dar oportunidad a sus productores para cubrir las vacantes que se produzcan en categorías superiores mediante el correspondiente examen de capacidad, no contratando personal ajeno mientras halla trabajadores en la empresa que la tengan acreditada. Para la contratación de aprendices se dará preferencia a los hijos de los trabajadores de la empresa.

Art. 16. Personal eventual. Ninguna empresa podrá tener personal eventual en número superior al 20 por 100 de su plantilla fija. La eventualidad no podrá durar más de noventa días seguidos o ciento ochenta días alternos en el año. Todo trabajador eventual, cualquiera que haya sido la forma de su contratación, pasará a formar parte de la plantilla fija de la empresa en el momento en que haya trabajado para la misma noventa días continuos o ciento ochenta días alternos en el año. Dicha previsión no se aplicará al personal contratado como interino para sustituir a personal fijo en caso de excedencia o accidente, así como servicio militar.

Art. 17. Multas. Las multas que se impongan a los conductores por causas imputables a la empresa o a los vehículos serán abonadas por aquéllas. Los conductores están obligados a entregar el boletín de cualquier denuncia al rendir el viaje y siempre con tiempo para que la empresa pueda hacer uso de su derecho a recurrir la sanción.

535

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 456 de 1981 sobre lesiones, ha acordado notificar a Mohamed Benradouan, Abdelhalak Es Souani y Abdelmalet Ait El Haj Aomar la sentencia dictada con fecha 18 de junio pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdelhalak Es Souani y Abdelmalet Ait El Haj Aomar, como autores de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas, absolviendo al otro denunciado, Mohamed Benradouan, sirviéndoles de abono los días que han estado detenidos preventivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 6 de julio de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

536

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 259 de 1979 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Abdelatif El Ghoudani la sentencia dictada con fecha 25 de junio pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Abdelatif El Ghoudani, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado, don Menahen Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 11 de julio de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

537

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1388 de 1980 sobre escándalo y malos tratos, ha acordado notificar a José

Antonio Gómez Martín y María Piña Rosales la sentencia dictada con fecha 18 de junio pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a José Antonio Gómez Martín, como autor de dos faltas, una de escándalo, a la pena de 3.000 pesetas de multa, y otra de malos tratos, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas, debiendo absolver a la otra denunciada, María Piña Rosales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 6 de julio de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

538

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 195 de 1978 sobre malos tratos, ha acordado notificar a Hamido Abdelkader Charruete la sentencia dictada con fecha 25 de junio pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Hamido Abdelkader Charruete, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 10 de julio de 1981

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

539

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1188 de 1980 sobre hurto contra Mohamed Mohamed Jadrun, de veintiún años, soltero, natural de Castillejos (Marruecos), hijo de Mohamed y de Habiba, sin profesión, con T. E. M. 753, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 4 de julio de 1981

El Secretario,

El Juez de Distrito, (Ilegible)
(Ilegible)

540

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1188 de 1980 sobre hurto contra Mohamed Mohamed Hamed Jadrun se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 1.225 y 390 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 4 de julio de 1981

El Secretario,

(Ilegible)

541

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 738 de 1980 sobre imprudencia contra Achour Ben Fguira, mayor de edad, casado, estudiante, natural de Ksoir Essaf (Túnez), hijo de Abdelah y de Mabrouka, domiciliado en París, conductor del vehículo 901-EC-09, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 4 de julio de 1981

El Secretario,

El Juez de Distrito, (Ilegible)
(Ilegible)

542

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 738 de 1980

sobre imprudencia contra Achour Ben Fguira se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 6.566 y 565 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 4 de julio de 1981

El Secretario,

(Ilegible)

543

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 199 de 1979 sobre hurto contra Hassan Abdelaziz Raisuri, mayor de edad, soltero, natural de Dubral (Argelia), hijo de Abdelaziz y de Aisa, sin profesión, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 4 de julio de 1981

El Secretario,

(Ilegible)

El Juez de Distrito,

(Ilegible)

544

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 199 de 1979 sobre hurto contra Hassan Abdelaziz Raisuri se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 10.200 y 270 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 4 de julio de 1981

El Secretario,

(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1042 de 1980 sobre imprudencia contra Mohamed Dengha se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente ascienden a 29.921 y 565 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 4 de julio de 1981
El Secretario,
(Ilegible)

546

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1042 de 1980 sobre imprudencia contra Mohamed Dengha, mayor de edad, casado, barman, nacido en Fnideq (Marruecos), hijo de Hamed y de Auisa, domiciliado en el lugar de su naturaleza, conductor del vehículo, motocicleta de 50 c. c., marca Suzuki RC, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 4 de julio de 1981
El Secretario,
(Ilegible)
El Juez de Distrito,
(Ilegible)

547

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 109 de 1979 sobre lesiones contra Fatima Lahasen Hossein, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Lahasen y de Menana, con T. E. 7111, y Fatima Ahmed Lameri, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Ahmed y de Jnata, con T. E. M. 5634/77, la primera natural de Ceuta y la segunda de Larache (Marrue-

cos), cuyos paraderos actuales se desconocen, por la presente se citan, llaman y emplazan para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibidas de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de las indicadas, las detengan y las pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Ceuta, 4 de julio de 1981
El Secretario,
(Ilegible)
El Juez de Distrito,
(Ilegible)

548

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 109 de 1979 sobre lesiones contra Fatima Lahasen Hossein y Fatima Ahmed Lameri se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales, que, respectivamente, ascienden a 900 y 310 pesetas, apercibidas que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 4 de julio de 1981
El Secretario,
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

549

Ministerio de Economía y Comercio

Delegación del Gobierno de Ceuta

Comisión Provincial de Precios

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en virtud de la solicitud formulada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Ceuta; visto igualmente el dictamen emitido por la Comisión Provincial de Precios se ha acordado establecer el nuevo precio de venta al público del litro de leche fresca en 45 pesetas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Ceuta, 10 de julio de 1981
El Delegado del Gobierno Acctal.

550

Juzgado de Distrito de Rubí (Barcelona)

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy en el juicio de faltas número 784/77, seguido por lesiones de circulación a denuncia de un parte médico, se cita al lesionado Rafael Guerrero Sánchez, cuyo

último domicilio conocido fue en Ceuta, Avenida Reyes Católicos, número 16, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 16 de septiembre, a las 16,45 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito al objeto de efectuar el correspondiente acto de juicio de faltas, previniéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Rubí, 6 de julio de 1981

El Secretario,
Ascensión García-Camba

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

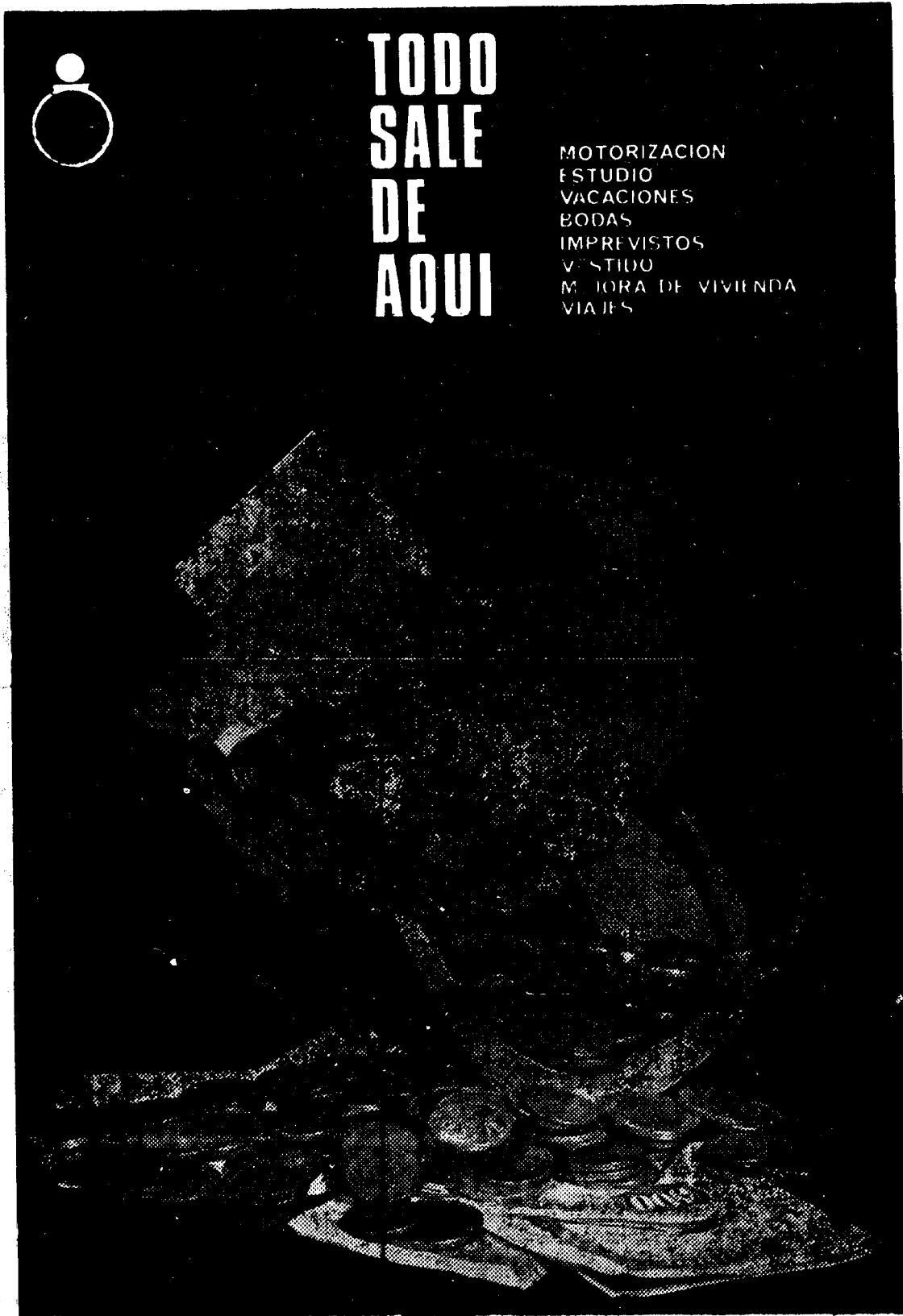
Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Comunicación de Celta



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-25-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

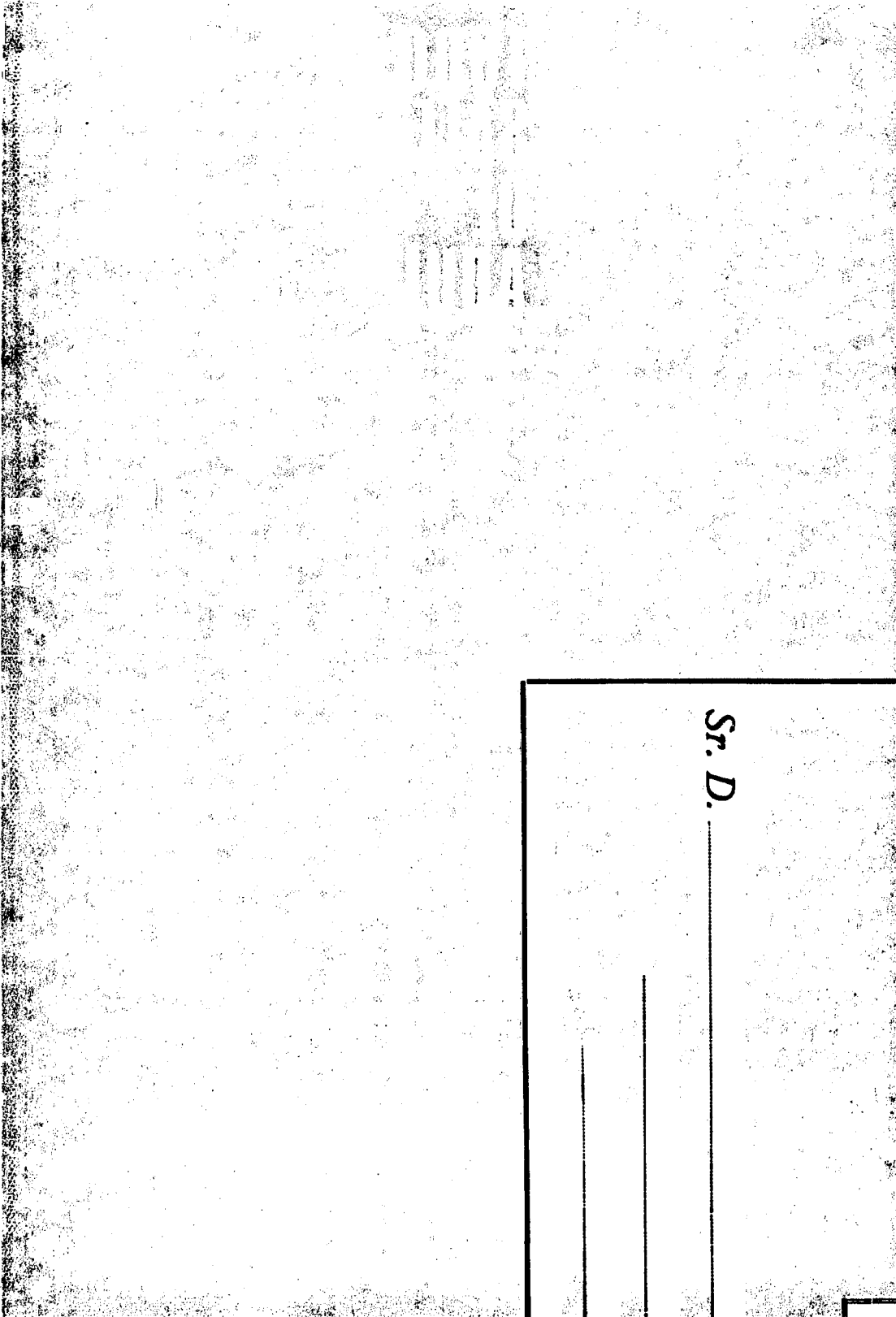


AYUNTAMIENTO DE CEUTA

BOLETÍN OFICIAL



El Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, y de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, publica el presente Boletín Oficial.



Ayuntamiento de Ceuta
Boletín Oficial

Sr. D. _____

FRANQUIO

El Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, y de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, publica el presente Boletín Oficial.

El Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, y de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1900, publica el presente Boletín Oficial.